

PROMULGADO



000509

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2021
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

A, 03 de Diciembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante nota G.A.M.O. 3676/21 de fecha 22 de noviembre, remitió al Concejo Municipal de Oruro el contrato emergente del proceso de Contratación Directa C.D. No. 002/2021 ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2021 "PAQUETE ESCOLAR" ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, para su consideración y aprobación. Habiendo sido observado mediante Informe de la Comisión de Asuntos Legales del C.M.O.-C.A.L. INF. No. 149/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, fue subsanado mediante NOTA G.A.M.O. D.A.J./CITE No. 1865/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021 que expresa EN ATENCION A PROVEIDO NOTA CMO 718/2021. INFORME – OBSERVACIONES A PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA 002/21 ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR 2021 (PAQUETE ESCOLAR) ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19.

Que, analizados los antecedentes del Contrato Administrativo emergente del proceso de Contratación Directa C.D. No. 002/2021 ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2021 "PAQUETE ESCOLAR" ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, se tiene la Resolución Administrativa N° 024/2021 de Adjudicación de fecha 10 de noviembre de 2021, suscrita por la Lic. Judith N. Cruz Aguilar, Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que aprobó el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación conforme establece el Decreto Supremo N° 0181 y el Documento Base de Contratación, y resolvió adjudicar el proceso de Contratación Directa C.D. No. 002/2021 ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2021 "PAQUETE ESCOLAR" ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, en conformidad al Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación a la EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALIMENTOS EMAPA, representado legalmente por el Sr. Franklin Richar Flores Córdova con un monto de Bs. 32.067.567,00, (Treinta y Dos Millones Sesenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Siete 00/100 bolivianos); el informe de evaluación y recomendación INF./GAMO/RPC-CD No. 002/2021 de fecha 8 de noviembre suscrito por Abg. Carla P Rodríguez Gonzales, Román Eddy Ramírez Rocha, Daniel Trifa Suarez, Ximena A. Salazar Mendoza, Harvey Yuri Morales Rodríguez, Willy A. Flores Dávalos, Noel Mamani Cachi y Zorka C. Niño de Guzmán Fernández, todos ellos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, RECOMENDANDO la ADJUDICACIÓN del proceso de CONTRATACION DIRECTA C.D. No. 002/2021-ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR 2021 "PAQUETE ESCOLAR" ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 a la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos . EMAPA representada legalmente por el Sr. Franklin Richar Flores Córdova con C.I. 4832432 LP, por un monto de Bs. 32.067.567,00 y un plazo de entrega de quince días calendario.

Que, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro emitió el Informe C.M.O.-CAL. INF. No. 150/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, recomendando la Aprobación de la suscripción de Contratación Directa C.D. No. 002/2021 ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2021 "PAQUETE ESCOLAR" ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, conforme dispone la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, bajo entera responsabilidad del Ejecutivo Municipal.

Que, la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA), legalmente constituido y representado por FRANKLIN RICAR FLORES CORDOVA en su calidad de Gerente General de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos, con Cedula de Identidad 4832432 expedido en la ciudad de La Paz, cuenta con representación legal expresada a través del Testimonio No. 140/2021, suscrita ante Notaria de Fe Pública No. 65 Dra. Wendy Gisela Sánchez Gonzales en la ciudad de La Paz, en fecha 01 de septiembre de 2021.

ORURO
Te quiero grande!

PROMULGADO



000508

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302 párrafo I, numeral 35 establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción los Convenios y/o Contratos con personas Naturales o Colectivas, Públicas y Privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Asimismo, el párrafo II del artículo 82 señala: "El Estado apoyara con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la Ley".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 en su párrafo II del Artículo 72, fue modificado por la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 1121, y éste a su vez fue modificado por el párrafo V de la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 1841, con el siguiente texto: "II. Las Entidades Públicas podrán efectuar la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por Empresas Públicas, Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, Entidades Financieras con Participación Mayoritaria del Estado, Entidades Financieras del Estado o con participación Mayoritaria del Estado así como a sus Filiales o Subsidiarias, siempre y cuando: a) Su misión institucional determine la capacidad de ofertar bienes y servicios; b) Dispongan de capacidad suficiente para cumplir con las condiciones establecidas por la entidad convocante; c) Los precios de su propuesta económica fueran iguales o menores a los precios de mercado; d) Los bienes y servicios ofertados cuenten con la calidad requerida".

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 28 inc. b) establece que, todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, asimismo, refiere que se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario, bajo ese marco legal los actos administrativos de los servidores públicos intervinientes en el proceso de Contratación Directa C.D. No. 002/2021 ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2021 "PAQUETE ESCOLAR" ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, gozan de presunción de legalidad. Asimismo, el Artículo 33 señala que: "no existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 numeral 8, refiere que es atribución del Concejo Municipal aprobar contratos.

Que, la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establece el procedimiento para la aprobación de contratos y convenios; del mismo modo, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en su Artículo 33 párrafo III numeral 2, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del G.A.M.O., Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Contratación Directa C.D. No. 002/2021 ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2021 "PAQUETE ESCOLAR" ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, por un monto total de Bs. 32.067.567,00, (Treinta y Dos Millones Sesenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Siete 00/100 bolivianos); adjudicado a la EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALIMENTOS EMAPA, representado legalmente por el Sr. Franklin Richar Flores Córdova, con un plazo de 15 (quince) días a partir de la firma del contrato.

ORURO
Te quiero grande!

PROMULGADO



0110507

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción del Contrato Administrativo establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 de la Ley 2042 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, revise la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado, para la suscripción de la Minuta de Contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal que la documentación remitida al Concejo Municipal de Oruro goce de confiabilidad conforme determina el art. 8 inc. 1) de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario público, en caso contrario, deberá proceder con las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- El Órgano Ejecutivo Municipal en la ejecución de la Contratación Directa C.D. No. 002/2021 ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2021 "PAQUETE ESCOLAR" ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, deberá cumplir lo previsto en el art. 4 del Decreto Supremo N° 23318-A, caso contrario, deberá iniciar las acciones legales que correspondan.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jesús Cruz Páez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Nieves Anabe Romero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



ORURO
Te quiero grande!



PROMULGADO

PROMULGACIÓN

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la **Ordenanza Municipal N° 043/2021 de APROBACIÓN para la suscripción de Contratación Directa C.D. No. 002/2021 ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2021 "PAQUETE ESCOLAR" ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID - 19, por un monto total de Bs. 32.067.567,00, (Treinta y Dos Millones Sesenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Siete 00/100 bolivianos), adjudicado a la EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EMAPA.** Por tanto, la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales

ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSEJO MUNICIPAL DE ORURO
SECRETARÍA MUNICIPAL

